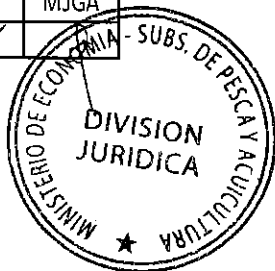


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA



RECTIFICA RES. EX. N° 1.914 Y N° 3.002 DE 2015 DE ÉSTA SUBSECRETARÍA, QUE FIJÓ NÓMINA DE RECHAZADOS Y AUTORIZA PAGO RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA SUS HIJOS, REGIÓN DE TARAPACÁ, AÑO 2015".

VALPARAISO, - 7 ENE. 2016

R. EX. N° \_\_\_\_\_ 11 \_\_\_\_\_/

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de presupuestos para el sector público año 2015; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el D.S. N° 131 del mismo Ministerio; modificado en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de Enero de 2015; en el Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 84 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 04 de Mayo de 2015; en las Res. Ex. N° 1.193 de fecha 5 de mayo, N° 1.901 de fecha 14 de Julio, N° 1.914 de fecha 15 de Julio, N° 2.652 de fecha 25 de septiembre y N° 3.002 de fecha 06 de Noviembre, todas de 2015 de ésta Subsecretaría; y

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 83, de fecha 06 de Enero de 2015, mediante Acuerdo N° 3, la suma de hasta \$1.600.000.000.- (Mil seiscientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de los cuales, la suma de M\$400.000.- (Cuatrocientos millones de pesos), son destinados al Programa de Reinserción Laboral año 2015.

Que a su vez, con fecha 04 de mayo de 2015, éste Consejo, teniendo presente los despidos producidos en la región de Tarapacá a comienzos de éste año, en su Sesión N° 84, mediante Acuerdo N° 2, acordó destinar la suma de M\$150.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos) para implementar el **"Programa de Reinserción Laboral**

**para ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudios para sus hijos, Región de Tarapacá, año 2015",** quedando el saldo de recursos pendientes de ejecución para el año 2015.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, se aprobó por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región de Tarapacá, Año 2015"**, mediante Res. Ex. N° 1.193 de fecha 05 de Mayo de 2015, de ésta Subsecretaría, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, se dictó la Res. Ex. N° 1.914 de fecha 15 de Julio de 2015, que fijó nómina de rechazados del Programa, estableciendo en cada caso la causal de rechazo, en la cual, la postulación de don Jorge Antonio Rojas Paz, cédula nacional de identidad N° 9.339.622-7, al citado Programa fue rechazada, habiendo interpuesto recurso de reconsideración en contra de éste acto administrativo. Que revisados los antecedentes presentados por el recurrente, mediante Res. Ex. N° 2.652 de fecha 25 de septiembre de 2015 se acogió el recurso interpuesto, estableciendo como beneficiario del Programa al Sr. Jorge Antonio Rojas Paz, quien en el marco del mismo, debía recibir no sólo el beneficio principal, sino que asimismo el beneficio complementario de becas, el que por una omisión involuntaria no fue otorgado al momento de la dictación de la Res. Ex. N° 3.002 de fecha 06 de Noviembre de 2015, que autorizó el pago tanto del beneficio principal como de aquel complementario de becas.

Que sumado a lo anterior, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero, ha determinado la existencia de un error de transcripción en la Res. Ex. N° 1.914 de 2015, en la cual se establecen las postulaciones rechazadas del Programa, por cuanto respecto del postulante Sr. Patricio Hernán Chávez Quiroz, si bien se estableció el rechazo del beneficio principal, no se estableció el rechazo del beneficio complementario de beca que fuere solicitado oportunamente a través de su Informe Técnico N° 13/2015 tenido a la vista al momento de la dictación de éste acto administrativo, solicitando esta vez, a través de su Informe (UPI) N° 57/2015, la corrección de éste error de transcripción, incorporando al postulante en la Res. Ex. N° 1.914 de 2015, que fijó la nómina de rechazados.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se faculta a la autoridad para rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho

que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo; razón por la cual resulta ajustado a Derecho modificar las Res. Ex. N° 1.914 y N° 3.002 de 2015, de ésta Subsecretaría, en orden a incorporar a los postulantes indicados en los párrafos precedentes, en las respectivas nóminas de pago y de rechazados respectivamente.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1. **RECTIFÍCASE** el resolutivo N° 1 de la Res. Ex. N° 1.914 de 2015 de ésta Subsecretaría, en orden a incorporar a don PATRICIO HERNÁN CHÁVEZ QUIROZ, cédula de identidad N° 10.725.410-2, dentro de la nómina de rechazados del beneficio complementario de becas del "Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región de Tarapacá, Año 2015".

2. **RECTIFÍCASE** el resolutivo N° 3 de la Res. Ex. N° 3.002 de 2015 de ésta Subsecretaría, en orden a incorporar a don JORGE ANTONIO ROJAS PAZ, Cédula de Identidad N° 9.339.622-7, dentro de la nómina de beneficiarios del beneficio complementario de becas, para sus hijos, de acuerdo a lo siguiente:

N° Corr	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	Nombre hijo (a)	Tipo de beca	Monto beca	Monto total becas
32	Rojas Paz	Jorge Antonio	9.339.622	7	Karla Rojas Rodríguez	Básica	200.000	700.000
					Jorge Rojas Rodríguez	Superior	500.000	

3. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para efectuar el pago del beneficio complementario de becas, por los montos que se señalan en el resolutivo anterior.

4. **IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2015 del Fondo de Administración Pesquero.

5. **MANTENGANSE VIGENTE** las Res. Ex. N° 1.914 y N° 3.002 de 2015 de ésta Subsecretaría, en todo aquello no rectificado por la presente resolución.

6. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*